



DECRETO Nº FREIRINA 2 9 3 2 1 6 NOV 2021

### VISTOS:

- 1.- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Especialmente sus artículos 79 y 129 y siguientes.
- 2.- La Ley N°19.880, sobre Ley de Bases de Procedimientos Administrativos.
- **3.-** El decreto Alcaldicio N°3306 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba la subrogancia de Secretaria Municipal, por el período año 2021. Modificado por el decreto Alcaldicio N°1962 de fecha 06 de agosto de 2021.
- **4.-** El decreto Alcaldicio N°3337 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba la subrogancia de la Directora del Departamento de Administración y Finanzas, por el período año 2021.
- 5.- El decreto Alcaldicio N°124 de fecha 18 de enero de 2021, que aprueba la subrogancia de la Directora de Control Interno, por el período año 2021.
- **6.-** El decreto Alcaldicio N°123 de fecha 18 de enero de 2021, que aprueba la subrogancia del Alcalde, por el período año 2021
- 7.- El decreto Alcaldicio N°1341 de fecha 17 de abril de 2017, que delega firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde", en el Administrador Municipal.
- 8.- El decreto Alcaldicio N°1420 de fecha 25 de abril de 2017, que modifica el numeral 5 del decreto N°1341 de fecha 17 de abril de 2017.
- 9.- El decreto Alcaldicio N°1872 de fecha 12 de junio de 2017, que complementa Decreto Alcaldicio N° 1341 de fecha 17 de abril de 2017, y agrega nuevas facultades delegadas al Administrador Municipal.
- 10.- La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.
- 11.- El certificado de acuerdo de Conceso N° 81 de fecha 07 de julio de 2021.
- **12.-** El convenio de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrito entre Arma y la llustre Municipalidad de Freirina.

# **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que una de las finalidades de las Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 2.- Que el Artículo 130 inciso 2 de la ley Orgánica Municipal indica: "En todo caso, la creación o participación municipal en estas entidades deberá ser aprobada por el concejo."
- **3.-** Por su parte, el Artículo 137 de la ley Orgánica de Municipalidades expresa: "Dos o más municipalidades, pertenezcan o no a una misma provincia o región, podrán constituir asociaciones municipales, para los efectos de facilitar la solución de problemas que les sean comunes, o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, pudiendo dichas asociaciones gozar de personalidad jurídica de derecho privado, de acuerdo con las reglas establecidas en el Párrafo 3º del presente Título."
- **4.-** Que en sesión ordinaria N°01 de fecha 07 de julio de 2021el Honorable Concejo Municipal de Freirina aprobó por unanimidad, según acuerdo N°09, la participación de la Ilustre Municipalidad de Freirina en la Asociación Regional de Municipios de Atacama (ARMA).
- 5.- Que con fecha 29 de septiembre de 2021, don Cesar Orellana, Alcalde de Freirina y don Cristóbal Zuñiga, Presidente de Arma, suscribieron convenio de ingreso del Municipio a la Asociación.

República de Chile Región de Atacama Provincia del Huasco Ilustre Municipalidad de Freirina



**6.-** Cabe agregar que, que la intención del Municipio de incorporarse a una Asociación, conlleva implícitamente, la obligación de dar cumplimiento a sus estatutos, especialmente en lo que corresponde al pago de cuotas ordinarias.

# **DECRETO:**

1. APRUÉBESE EL CONVENIO DE INGRESO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA EN LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DE ATACAMA (ARMA), de fecha 29 DE SEPTEIMBRE DE 2021, que a continuación se inserta íntegramente:



# CONVENIO

#### "ENTRE LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DE ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA"

En Copiapó, a 29 de Septiembre de 2021, entre la "ASOCIACIÓN REGIONALDE MUNICIPIOS DE ATACAMA", RUT: 65.071.507 — 1, Personería Jurídica registro N° 14 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional SUBDERE, adelante referida como la "ASOCIACIÓN", representada por su Presidente, el Alcalde de Tierra Amarilla, Cristóbal Zúñiga Arancibia RUT N°19.352.499-0, ambos con domicilio Avenida Henríquez 644 condominio tres puntas dpto. B-13, comuna de Copiapó, ciudad Copiapó y por la otra, la "MUNICIPALIDAD DE FREIRINA" RUT. Nº 69.030.600-K en adelante referida como la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde don Cesar Orellana Orellana, RUT Nº 15.029.255-7 ambos domiciliados en Ohiggins 1016 comuna de Freirina, exponen y convienen:

PRIMERO: En atención al Acuerdo N° 9, del Acta 001-2021, con fecha 07 de julio del presente año, la sesión ordinaria de fecha 20 de Julio de 2021, donde indica que el Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Freirina aprobó el ingreso de la Municipalidad a La Asociación Regional de Municipios de Atacama. Visto también el Acta de Directorio que informa de la representación jurídica del Alcalde de la comuna de Tierra Amarilla, quien asume la presidencia de la Asociación por vacancia del Titular y establece el monto de pago por concepto de cuotas mensuales que debe cancelar el municipio.

SEGUNDO: Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Convenio, se designa en calidad de coordinador por parte de la ASOCIACIÓN al Secretario Ejecutivo de ésta, don Wilson Wastavino Rivera y, por parte de la MUNICIPALIDAD, a su Administrador Municipal, don Luciano Osorio Barrios.

TERCERO: La personería de don Cristóbal Zúñiga Arancibia como representante legal de la "ASOCIACION" consta en El Acta de sesión de Directorio que ratifica su asunción por vacancia del titular, como lo establece los Estatutos y su calidad de representante legal consta en el artículo N"15 de estos

República de Chile Región de Atacama Provincia del Huasco Ilustre Municipalidad de Freirina



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de la ASOCIACIÓN y dos en poder de la MUNICIPALIDAD.

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración hasta el mes de Diciembre del presente año y se prorrogará automáticamente si ninguna de las partes manifiesta Interés en dar termino al final del año 2021.

CESAR ORELLANA ORELLANA
ALCALDE
HUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

CRISTOBAL ZÚNIGA ARANCIBIA
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DE ATACAMA

2. CÚMPLASE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAÚSULAS.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

ALCALDE COMUNA DE FREIRINA

COO/kdc

III REG

Distribución:

- Interesado/ finanzas/transparencia/ jurídico/ Partes y archivo.